



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2014, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se convoca la celebración de la prueba externa sobre las materias específicas del currículo mixto de la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat correspondientes al segundo curso de Bachillerato del año académico 2013-2014 en Castilla y León.

El Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, modificado por el Real Decreto 95/2014, de 14 de febrero, regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles, en cumplimiento del Acuerdo de 10 de enero de 2008 entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia el relativo a la doble titulación de Bachiller y Baccalauréat.

La Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, por la que se regula el currículo mixto de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles, así como los requisitos para su obtención, desarrolla el citado Real Decreto 102/2010 de 5 de febrero.

La Resolución de 25 de octubre de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se dictan instrucciones relativas al Programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat correspondientes al curso 2013-2014, concreta los aspectos relativos a la organización y desarrollo de la prueba externa para la obtención del título de Baccalauréat para el citado curso.

Mediante Resolución de 20 de mayo de 2011, de la Viceconsejería de Educación Escolar, modificada por las Resoluciones de 8 de noviembre de 2012 y de 4 de julio de 2013 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, se regula la impartición de la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en la Comunidad de Castilla y León. En su disposición final primera, se faculta entre otros al titular de la Dirección General de Política Educativa Escolar para dictar las resoluciones e instrucciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la citada resolución.

Por todo lo anterior, y con el objetivo de coordinar la organización y desarrollo de la prueba externa para la obtención de la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en la Comunidad de Castilla y León, y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVO

Primero.– Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar la celebración de la prueba externa sobre las materias específicas del currículo mixto de la doble titulación de Bachiller y

de Baccalauréat correspondientes al segundo curso de Bachillerato del año académico 2013-2014 en la Comunidad de Castilla y León.

Segundo.– Inscripción del alumnado.

1.– Podrán presentarse a la prueba externa del Baccalauréat los alumnos de segundo de Bachillerato que estén cursando el currículo mixto del programa «Bachibac» establecido por Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, por la que se regula el currículo mixto de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y Baccalauréat.

2.– Los alumnos que deseen realizar la prueba deberán formalizar su inscripción en el centro en el que estén cursando sus estudios los días 2 y 3 de abril de 2014, en el modelo establecido en el Anexo I, que está a disposición de los interesados en el portal educativo de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es) y en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

3.– La dirección de cada centro hará público el listado del alumnado admitido a las pruebas y el excluido si lo hubiera el 8 de abril de 2014, indicando en este caso las causas de exclusión y habilitando un plazo de dos días hábiles para subsanación de deficiencias o corrección de errores.

4.– Los centros remitirán a la Dirección General de Política Educativa Escolar, antes del 22 de abril la relación definitiva de alumnos inscritos en la prueba, cumplimentada de conformidad con el Anexo II. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios de la secretaría del centro la relación definitiva de los aspirantes.

5.– Cada alumno podrá concurrir a una sola convocatoria por curso académico, en la que se examinará de las dos materias objeto de la prueba.

Tercero.– Contenido de las pruebas.

1.– La prueba externa se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio. Versará sobre las materias específicas del currículo mixto correspondientes al segundo curso de bachillerato, Lengua y Literatura Francesas e Historia de España y de Francia.

2.– La prueba se realizará íntegramente en lengua francesa y se adaptará al nivel B2 del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas. En el Anexo III se incluyen algunas orientaciones sobre los contenidos, criterios de evaluación y desarrollo de la prueba externa, que también serán objeto de publicidad en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Cuarto.– Convocatoria y lugar de realización de las pruebas.

1.– La parte escrita de la prueba externa se realizará los días 6 y 7 de mayo de 2014 en el IES Leopoldo Cano de Valladolid (calle Tórtola, 11, 47012, Valladolid), con el siguiente horario:

a) Día 6 de mayo de 2014: Lengua y Literatura Francesas.

- De 9.00 a 11.00 horas: Realización del comentario de un texto, que podrá ir acompañado de un documento gráfico, respondiendo a unas cuestiones

que permitan evaluar su comprensión, y una redacción, de 250 palabras como máximo, sobre el texto propuesto.

- De 11.30 a 13.30 horas: Elaboración de un ensayo de 300 palabras como máximo, sobre el tema de estudio fijado.

b) Día 7 de mayo de 2014: Historia de España y de Francia.

- De 9.00 a 11.00 horas: Realización del comentario sobre un texto y/o documento gráfico.
- De 11.30 a 13.30 horas: Desarrollo de un tema relacionado con el currículo integrado.

El alumnado deberá permanecer en el aula de examen al menos una hora desde el comienzo de cada parte.

2.– Las pruebas orales de Lengua y Literatura Francesas se celebrarán los días 28, 29 y 30 de abril de 2014, en los centros donde se desarrolla el programa, de acuerdo con el siguiente calendario:

VALLADOLID	LEÓN	SEGOVIA
IES Leopoldo Cano	IES Eras de Renueva	IES la Albuera
28 de abril	29 de abril	30 de abril

3.– El tribunal examinador establecerá las convocatorias del alumnado para cada uno de los centros, que se harán públicas en el tablón de anuncios de cada uno de ellos con un mínimo de dos días lectivos de antelación a la celebración de la prueba oral.

4.– Aquellos alumnos que se vean imposibilitados a acceder a la convocatoria ordinaria deberán solicitar el acceso a la convocatoria extraordinaria. Para ello deberán formular una solicitud dirigida al presidente del tribunal examinador, aportando justificación documental de las causas que les hayan impedido acceder a la convocatoria ordinaria. En la resolución por la que se autorice, en su caso, el acceso a la convocatoria extraordinaria, se determinarán las fechas concretas para la celebración de las pruebas.

Quinto.– Tribunal examinador.

1.– Con anterioridad a la convocatoria de la prueba se constituirá un tribunal examinador al efecto que, de acuerdo con el artículo 7.2 del Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, modificado por el Real Decreto 95/2014, de 14 de febrero, estará compuesto por examinadores españoles y franceses, estos últimos solo en el caso de que lo solicite la Administración francesa.

2.– La parte española estará integrada por el presidente y tres vocales, uno por cada centro participante en el programa, todos ellos designados por el titular de la Dirección General de Política Educativa Escolar.

3.– El presidente será un funcionario de carrera del cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria de la especialidad de Francés. Con carácter general, los vocales tendrán que haber impartido docencia en el programa «Bachibac», pero en ningún caso

podrán evaluar a sus propios alumnos. Uno de los vocales tendrá la especialidad de Francés y otro de Geografía e Historia. Ejercerá las funciones de secretario del tribunal el vocal de menor edad. A lo largo del proceso, estos tribunales actuarán en todo momento de forma colegiada.

4.– En todo caso, la Administración francesa podrá designar observadores que, sin formar parte del tribunal, velen por la adecuada aplicación de los acuerdos.

5.– La sede del tribunal será el IES Leopoldo Cano, sin perjuicio de lo dispuesto para la celebración de la prueba oral de Lengua y Literatura Francesas.

6.– Al tribunal le corresponderá el control de la realización de las pruebas, la evaluación y la calificación de éstas, así como la cumplimentación de las actas de evaluación, una por centro.

Sexto.– Calificación de la prueba externa y actas de evaluación.

1.– Con antelación a la celebración de la prueba el tribunal examinador hará públicos los criterios de calificación aplicables, remitiéndolos a los centros donde se imparte el programa.

2.– Las calificaciones de cada uno de los ejercicios de Lengua y Literatura Francesas y de Historia de España y de Francia, serán numéricas, de 0 a 10 puntos, sin decimales.

3.– La calificación de la prueba de Lengua y Literatura Francesas será la media aritmética de las calificaciones de los dos ejercicios escrito y oral, con un decimal si fuera necesario.

4.– Si un alumno no se presentara a la prueba de alguna materia, se reflejará como «No Presentado» (NP), lo que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa. Tendrá la consideración de calificación positiva aquella igual o superior a 5.

5.– La calificación global de la prueba externa será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las pruebas de las materias específicas, expresada con hasta dos decimales si fuera necesario. Según se determina en el artículo 7.2 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, el alumno que obtenga una calificación inferior a 5 en la global de la prueba o en la calificación de la materia específica de Lengua y Literatura Francesas no superará la prueba externa. En estos casos se consignará «NO APTO» en la correspondiente casilla de la columna de calificación global de la prueba externa.

6.– El tribunal examinador de la prueba externa de Baccalauréat cumplimentará un acta para cada grupo de alumnos del mismo centro presentados a la prueba externa, según el modelo contenido en el Anexo IV. Una vez firmadas, las actas se remitirán al centro respectivo para el cálculo de la calificación final para la obtención del título de Baccalauréat y una copia de las mismas al Área de Inspección Educativa de la Dirección Provincial de Educación correspondiente. El centro será el encargado de la guarda y custodia de las actas de su alumnado.

7.– La calificación global de la prueba externa del Baccalauréat será válida cuando se hayan superado todas las materias del Bachillerato. De acuerdo con lo establecido en el

artículo 8 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, la calificación final para la obtención del título de Baccalauréat será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación del Baccalauréat} = \text{NMB} \times 0,7 + \text{CGPE} \times 0,3.$$

NMB = Nota media del Bachillerato.

CGPE = Calificación global de la prueba externa.

8.– Concluido el proceso, los resultados globales de la prueba externa se publicarán en los tablones de anuncios de los centros educativos que hayan presentado alumnos a la prueba.

Séptimo.– Reclamaciones.

1.– En el plazo de tres días hábiles desde la publicación de los resultados globales, los alumnos o sus padres, madres o tutores legales podrán reclamar contra las decisiones y calificaciones que se hayan adoptado como resultado del proceso de evaluación.

2.– La reclamación, que contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación, se dirigirá al presidente del tribunal examinador, quien a su vez deberá reunir de nuevo al tribunal en sesión extraordinaria para adoptar la decisión motivada de confirmación o modificación de los resultados y en el plazo de dos días hábiles dará traslado de su decisión al interesado. De dicha sesión se levantará un acta en la que se hará constar el acuerdo adoptado por el tribunal.

3.– Contra la decisión del tribunal confirmando o modificando la calificación de la prueba, los aspirantes podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Política Educativa Escolar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.– Emisión de certificaciones y tramitación del título de Baccalauréat.

1.– Los directores de los institutos de secundaria formularán de oficio, con la necesaria celeridad, las solicitudes de expedición del título de Baccalauréat ante Dirección General de Política Educativa Escolar para el alumnado que reúna las condiciones para ello. A tal efecto, cumplimentarán una tabla informática de datos que la Dirección General de Política Educativa Escolar pondrá a su disposición y que responderá a lo acordado entre las administraciones española y francesa.

2.– Los secretarios de los institutos de secundaria emitirán una certificación firmada, con el visto bueno del director, que responderá al modelo incluido en el Anexo V, dando fe de cuantos datos se requieren. La certificación llevará igualmente el sello del instituto. Dicha certificación será escaneada y remitida por correo electrónico a la Dirección General de Política Educativa Escolar que, a su vez, la remitirá a la Subdirección General de Ordenación Académica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por el mismo medio. Los originales de la certificación se conservarán en el instituto y podrán ser solicitados para su oportuna revisión, de ser requerida, por la parte francesa.

3.– La certificación será tramitada ante la autoridad francesa con objeto de emitir la oportuna «attestation» (certificación) que permita al alumnado del programa «Bachibac»

acceder a la universidad española de acuerdo al procedimiento establecido por la Orden EDU/1161/2010, de 4 de mayo, por la que se establece el procedimiento para el acceso a la Universidad española por parte de los estudiantes procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

4.– Las solicitudes de expedición de título concretarán, de acuerdo con lo establecido en el Anexo VI, la «série» (modalidad) del título de Baccalauréat obtenido. Cada alumno sólo podrá obtener un título con una modalidad.

5.– La solicitud de expedición del título de Baccalauréat se dirigirá telemáticamente a la Dirección General de Política Educativa Escolar, que, a su vez, lo remitirá a la Subdirección General de Ordenación Académica (C/ Los Madrazo, 17, 28014-Madrid) para su traslado a la administración francesa. Una vez recibidos los títulos, se seguirá el procedimiento inverso.

6.– De acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, en su artículo 10, para el alumnado que obtenga la doble titulación, tanto el expediente académico como el historial académico de Bachillerato, establecidos en el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas, recogerán, mediante diligencia incluida en el Anexo II de la citada orden y reproducida en el Anexo VII de esta resolución, que el alumno ha superado las enseñanzas del currículo mixto y que ha alcanzado en la lengua francesa el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

7.– En las actas de evaluación de Bachillerato se hará constar con «BB», junto al nombre y apellidos, los alumnos que cursan el programa de doble titulación de Bachiller y Baccalauréat. Asimismo se hará constar la referencia expresa al Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, que regula las enseñanzas del currículo integrado mediante la diligencia incluida en el Anexo VIII.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 12 de marzo de 2014.

*El Director General
de Política Educativa Escolar,*
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

ANEXO I.

Programa Bachibac.

Solicitud de inscripción para la prueba externa.

DATOS PERSONALES

Apellidos	Nombre	D.N.I./N.I.E./Pasaporte Nº	Fecha de nacimiento
Domicilio	Código postal y Localidad		Provincia
Dirección de correo electrónico:		Teléfono	Móvil

DECLARA:

Que en el curso 2013/2014 se encuentra cursando 2º de Bachillerato en el Programa Bachibac en el IES _____ en la modalidad de _____.

SOLICITA

Ser inscrito en la prueba externa sobre las materias específicas del currículo mixto de la doble titulación de Bachiller y Baccalauréat.

En a de de 2014

El solicitante

SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA _____

ANEXO III**ORIENTACIONES SOBRE EL DESARROLLO DE LA PRUEBA EXTERNA**

Tanto en la prueba de Lengua y Literatura Francesas, en sus ejercicios oral y escrito, como en la de Historia de España y Francia se valorará prioritariamente la coherencia en la expresión, al igual que su enfoque y desarrollo. Todos estos elementos, así como la fluidez y organización del discurso recibirán una consideración más relevante que los fallos ocasionales de expresión u ortografía en el texto o discurso oral. El objetivo final de las pruebas es la percepción de la capacidad de análisis y la madurez en la expresión propias de un usuario independiente avanzado, tal y como precisa el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA ESCRITA DE LENGUA Y LITERATURA FRANCESAS

- a) En la primera parte del ejercicio escrito, consistente en la realización de un comentario de texto, se valorará que las respuestas sean concretas y ajustadas a lo que se pregunta, sin repetir el vocabulario ni las estructuras del texto.

En lo que respecta a la redacción, de 250 palabras como máximo, el alumno expresará una opinión argumentada sobre el texto o comentará una opinión personal sobre el tema que trate. Se valorará:

- 1.º La capacidad del alumno para expresar su punto de vista indicando y argumentando pros y contras, así como la originalidad frente a la repetición o la paráfrasis del texto.
- 2.º La coherencia (organización del texto en introducción, desarrollo y conclusión), la cohesión textual, la adecuada expresión, la riqueza y pertinencia del vocabulario utilizado y la exposición y argumentación, en su caso, de ideas propias.

Se tendrán en cuenta la corrección gramatical, ortografía y puntuación.

- b) En la segunda parte del ejercicio escrito, que consistirá en la elaboración de un ensayo, de 300 palabras como máximo, sobre el tema de estudio fijado, se valorará:

- 1.º El conocimiento del tema de las obras leídas arriba citadas.
- 2.º La coherencia (organización del texto en introducción, desarrollo y conclusión), la cohesión textual, la adecuada expresión, la riqueza y pertinencia del vocabulario utilizado y la exposición y argumentación, en su caso, de ideas propias.

Se tendrá en cuenta la corrección gramatical, ortografía y puntuación.

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA ESCRITA DE HISTORIA DE ESPAÑA Y FRANCIA

a) En la primera parte, consistente en la realización de un comentario sobre un texto y/o un documento gráfico se valorará:

- 1.º La capacidad de responder con precisión y concisión a las cuestiones planteadas y la capacidad de realizar un análisis crítico.
- 2.º La capacidad de responder a la problemática planteada con una reflexión organizada, asociando los conocimientos previos y las informaciones que aparecen en el texto o en el documento.

El alumno tendrá que utilizar unas estrategias lingüísticas apropiadas para que su expresión escrita se adecue al nivel de lengua requerido.

b) En la segunda parte, consistente en el desarrollo de un tema relacionado con el currículo integrado se valorará:

- 1.º La comprensión del tema propuesto y la capacidad de expresar su propia opinión sobre el mismo.
- 2.º Los conocimientos adquiridos, premiando la capacidad de síntesis, la capacidad de argumentar, y en su caso la pertinencia de los ejemplos, gráficas o esquemas, que realice.

La redacción del tema incluirá una introducción, que exponga la problemática que se plantea, un desarrollo, en el que exponga sus conocimientos y opiniones sobre el tema propuesto y una conclusión.

El alumno tendrá que utilizar unas estrategias lingüísticas apropiadas para que su expresión escrita se adecue al nivel de lengua requerido.

**CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN
DE LA PRUEBA ORAL DE LENGUA Y LITERATURA FRANCESAS***Orientaciones sobre Criterios de Evaluación e Indicadores del ejercicio oral*

Ejercicio ORAL	
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	INDICADORES
Los candidatos deberán ser capaces de ...	Los evaluadores deberán consignar si el candidato ...
<p>En el diálogo</p> <p>Mantener un ritmo de comunicación natural y fluido,</p> <p>Utilizar los marcadores discursivos propios de las diferentes etapas del intercambio comunicativo: comienzo de diálogo, negociación del tema y sus principales elementos, discrepancia o coincidencia de puntos de vista,...</p> <p>Utilizar un vocabulario variado y acorde a la situación y contexto.</p> <p>Responder a una serie de preguntas complementarias con un grado de fluidez y espontaneidad que no suponga tensión para sí mismo ni para su(s) interlocutor(es).</p>	<p>Inicia, mantiene y concluye una conversación utilizando fórmulas y marcadores de introducción, de continuidad o cierre.</p> <p>Sigue la conversación con espontaneidad, reaccionando adecuadamente en la interacción sin demasiadas pausas en las respuestas.</p> <p>Matiza y aporta elementos nuevos al intercambio lingüístico.</p> <p>Entiende los detalles expuestos por el interlocutor.</p> <p>Sigue la discusión utilizando el registro y estilo pertinentes con respecto a la situación y al destinatario.</p> <p>Demuestra respeto en las intervenciones especialmente en las posturas discrepantes</p>
<p>En el monólogo:</p> <p>Defender el punto de vista sobre temas propios del currículo establecido, exponiendo y argumentando los pros y contras de distintas opciones.</p> <p>Realizar descripciones y presentaciones claras y sistemáticamente desarrolladas, resaltando adecuadamente los aspectos significativos y los detalles relevantes que sirvan de apoyo.</p> <p>Utilizar un vocabulario rico y matizado.</p>	<p>Expone y argumenta sus puntos de vista con una variedad lingüística suficiente.</p> <p>Contribuye a la presentación evaluando diferentes aspectos, respondiendo a hipótesis y/o aportando conclusiones.</p> <p>Organiza el discurso monológico siguiendo las convenciones de introducción, desarrollo del tema y conclusión.</p>
<p>Con carácter general, en las tareas</p> <p>Vocalizar y emplear una entonación adecuada.</p> <p>Utilizar las estructuras variadas de la lengua francesa adaptándolas a necesidades de comunicación y a los aspectos formales del contexto de uso.</p> <p>Adecuar el léxico de la interacción al contexto y finalidad comunicativa, introduciendo variaciones en el ritmo o tono</p>	<p>Muestra variedad de entonaciones, ajustándolas a la situación y efectos que se persiguen.</p> <p>Maneja con solvencia registros lingüísticos adecuados a las tareas ión al contexto y finalidad comunicativa, introduciendo variaciones en el ritmo o tono</p>

Características de la producción oral

Tipos de tareas:

1. Discurso monológico:

A partir de un motivo gráfico y/o textual con instrucciones relacionadas y tras el tiempo de preparación establecido normativamente, el candidato deberá proceder a una exposición discursiva monológica en la forma que se indique en las instrucciones específicas. Tras la exposición, el candidato se someterá a las cuestiones que el tribunal establezca respecto de aquellos aspectos que hayan sido expuestos.

2. Discurso interactivo:

A partir de un motivo gráfico y/o textual con instrucciones relacionadas, se procederá a una conversación guiada o debate entre candidatos (incluyendo elementos de argumentación y negociación) sobre un tema de entre los propuestos.



ANEXO IV

BACHIBAC

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA EXTERNA DE BACCALAURÉAT

CURSO ACADÉMICO 2013/2014

Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y Baccalauréat en centros docentes españoles.

Centro _____ Código de centro _____ Código postal _____.

Dirección: _____ Localidad _____ Provincia _____.

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL GRUPO

Alumnado inscrito:			Alumnado inscrito que obtiene evaluación			
Hombres	Mujeres	TOTAL	Prueba de Lengua y Literatura Francesas		Positiva en la prueba de Historia de España y de Francia	Positiva en las dos pruebas.
			Positiva en el ejercicio ESCRITO	Positiva en el ejercicio ORAL		

Relación alfabética del alumnado		Lengua y Literatura Francesas			Historia de España y de Francia	Calificación global de la prueba externa (3)
N.º de orden	Apellidos y Nombre	Ejercicio escrito (1)	Ejercicio oral (1)	Calificación de la prueba (2)	Calificación de la prueba (1)	
01						
02						
03						
04						
05						
06						
07						
08						
09						
09						
10						
11						
12						
13						



Relación alfabética del alumnado		Lengua y Literatura Francesas			Historia de España y de Francia	Calificación global de la prueba externa (3)
N.º de orden	Apellidos y Nombre	Ejercicio escrito (1)	Ejercicio oral (1)	Calificación de la prueba (2)	Calificación de la prueba (1)	
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

(1) Calificaciones numéricas de 0 a 10 puntos sin decimales.

(2) Media aritmética de las calificaciones de los ejercicios escrito y oral, con un decimal si fuera necesario.

(3) La calificación global de la prueba externa será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las pruebas de las materias específicas, expresada con hasta dos decimales si fuera necesario. Según se determina en el artículo 7.2 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, al alumno que obtenga una calificación inferior a 5 en la global de la prueba o en la calificación de la materia específica de Lengua y Literatura Francesas no superará la prueba externa, en estos casos se consignará <NO APTO> en la correspondiente casilla de la columna de calificación global de la prueba externa.

La presente acta comprende un total de..... alumnos y alumnas, finalizando en.....

DILIGENCIAS:

.....
.....
.....

En..... ade de 201....

FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL *(Indicar la materia y el nombre y apellidos de cada firmante)*

El/La Presidente/a del Tribunal	El/La Vocal Secretario/a del Tribunal	El/La Vocal	El/La Vocal	El/La Vocal
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Materia:	Materia:	Materia:	Materia:	Materia:



ANEXO V

Nombre del centro escolar. Nom de l'établissement scolaire	Fecha (date)
Dirección postal Adresse postale	Certificado para enviar a: Rectorat de l'académie de Toulouse Division des examens et concours Place Saint-Jacques BP 7203 31073 TOULOUSE Cedex 7
Dirección electrónica e-mail Adresse e-mail	

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE REUNIR LOS REQUISITOS ACADÉMICOS PARA LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE BACCALURÉAT GÉNÉRAL
definido de acuerdo al artículo 8 del Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero («B.O.E.» del 12 de marzo) /ATTESTATION DE REUSSITE AU BACHILLERATO ET RELEVÉ DES NOTES POUR LA DÉLIVRANCE DU BACCALURÉAT GÉNÉRAL

El/la Secretario/ del Centro certifica que / Le secrétaire général de l'établissement atteste que:

D.ª/D. (Madame/ Monsieur)

Fecha y lugar de nacimiento / Date et lieu de naissance:

Reúne las condiciones académicas para la expedición del Título de Bachiller y ha superado las materias específicas de la prueba externa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 102/2012 de 5 de febrero/ A été reçu(e) à l'examen final du Baccillerato.

Modalidad/ Série:

En la convocatoria de (mes y año)/ à la sesión de (mois el année):

Con la calificación final de/ avec une note globale de: /10.

Y ha obtenido las siguientes calificaciones en las materias específicas de la prueba externa:

Et a obtenu les notes suivantes à la partie spécifique de l'examen prise en compte pour la délivrance du baccalauréat général:

Lengua y Literatura Francesas/ Langue et littérature françaises: /10.

Historia de España y Francia / Histoire: /10.

Calificación final de la prueba externa/ Moyenne obtenue à la partie spécifique de l'examen; /10.

Calificación final para la obtención del título de Baccalauréat général: /10.

(La calificación final es la media ponderada entre el 70 por ciento de la nota media obtenida en el Bachillerato y el 30 por ciento de la calificación global obtenida en la prueba externa).

Convocatoria de la Prueba Externa/ Date de délibération du jury:

V.º B.º El/La Director/a
(Validé par le Proviseur)

El/La Secretario/a/ le Secrétaire Général

Firma (signature)

ANEXO VI**CORRESPONDENCIA ENTRE MODALIDADES DE BACHILLERATO
Y SÉRIES DE BACCALAUREAT.**

Títulos de Bachiller	«Séries de Baccalauréat»
Bachiller de Artes (Vía Artes Plásticas, Imagen y Diseño)	Baccalauréat Série Littéraire
Bachiller de Artes (Vía Artes Escénicas. Música y Danza)	
Bachiller de Humanidades y Ciencias Sociales (Habiendo cursado al menos dos de las siguientes materias: Griego II, Latín II, Historia del Arte; Literatura Universal)	Baccalauréat Série Littéraire
Bachiller de Humanidades y Ciencias Sociales (Habiendo cursado al menos dos de las siguientes materias: Economía de la empresa; Geografía, Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II)	Baccalauréat Série Economique et Sociale
Bachiller de Ciencias y Tecnología	Baccalauréat Série Scientifique

**ANEXO VII****DILIGENCIA QUE HA DE EXTENDERSE EN EL EXPEDIENTE ACADÉMICO Y EN EL HISTORIAL ACADÉMICO DE BACHILLERATO DEL ALUMNADO QUE HA SUPERADO LAS ENSEÑANZAS DEL CURRÍCULO MIXTO RELATIVO A LA DOBLE TITULACIÓN DE BACHILLER Y DE BACCALAURÉAT.**

El/la alumno/a titular de este Expediente Académico/Historial académico de Bachillerato ha superado las enseñanzas del currículo mixto al que se refiere el Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles, lo que le acredita un nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas, en lengua francesa.

V.º B.º El/la Director/a

El/la Secretario/a

(Sello del centro)

**ANEXO VIII****DILIGENCIA QUE HA DE EXTENDERSE EN LAS ACTAS DE BACHILLERATO PARA EL ALUMNADO QUE HA CURSADO LAS MATERIAS DEL CURRÍCULO MIXTO RELATIVO A LA DOBLE TITULACIÓN DE BACHILLER Y DE BACCALAURÉAT.**

Los alumnos marcados con (BB) han cursado las materias del currículo mixto al que se refiere el Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles.

V.º B.º El/la Director/a

El/la Secretario/a

(Sello del centro)